



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento y Cooperación Técnica entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.
Áreas de Cooperación:	Preservación y rehabilitación de monumentos históricos y de interés cultural. Turismo. Medio Ambiente. Seguridad Pública.
Fecha en que se firmó:	11 de febrero de 1999.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, México.
Vigencia:	Vigente por 3 años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR**

El Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito de la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO la importancia de fortalecer los tradicionales e históricos lazos de amistad existentes entre ambos pueblos;

CONSCIENTES de la necesidad de intercambiar experiencias y esfuerzos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, favoreciendo el conocimiento mutuo y la interacción cultural;

Han acordado lo siguiente:

**ARTICULO 1
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la cooperación en las áreas de mutuo interés, especialmente en la incorporación de nuevas tecnologías y la modernización de los diferentes sectores de su competencia.

**ARTICULO 2
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- a) Identificar áreas potenciales de colaboración y de intercambio de experiencias, con el fin de lograr el más amplio conocimiento recíproco en aspectos sociales, culturales y económicos.
- b) Establecer entre ambas ciudades acciones concretas que permitan acrecentar la acción recíproca en los temas de preservación de centros históricos, cultura y turismo, para lo cual ambas Partes se comprometen a prestarse asistencia técnica para llevar a cabo distintos proyectos, con la participación del sector público o del sector privado.

- c) Realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local, que identifiquen como de interés común, uniendo esfuerzos para conservar y acrecentar los valores artísticos y culturales entre los dos pueblos.
- d) Realizar actividades conjuntas de capacitación en aspectos relacionados con la gerencia, movilización de recursos, renovación urbana y tecnologías en los distintos ámbitos de cooperación establecidos en el Convenio.
- e) Promover programas de desarrollo turístico y cultural que faciliten el acercamiento entre las dos ciudades.
- f) Llevar a cabo cualquier otro tipo de cooperación acordada por las Partes, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTICULO 3 AREAS DE COOPERACIÓN

Para la consecución de los objetivos del presente Instrumento, las Partes acuerdan establecer Planes Anuales de Cooperación, en las áreas que a continuación se detallan:

- a) preservación y rehabilitación de monumentos históricos y de interés cultural;
- b) cultura;
- c) turismo: implementación de programas de turismo;
- d) medio ambiente: control de la contaminación del medio ambiente, y
- e) seguridad pública.

ARTICULO 4 MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) intercambio de información;
- b) consultas técnicas;
- c) capacitación de especialistas;
- d) envío de expertos;

- e) suministro de equipo, muestras y materiales;
- f) realización de cursos, seminarios, simposia, reuniones o conferencias, y
- g) otras modalidades de cooperación que sean acordadas por las Partes.

ARTICULO 5 PLANEACIÓN DE ACCIONES

Los Planes Anuales de Cooperación se elaborarán previa consulta entre las Partes y se instrumentarán a través de programas o proyectos de trabajo, que formarán parte integrante del presente Acuerdo. En dichos programas o proyectos se deberán precisar los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) formas de evaluación; y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTICULO 6 AUTORIDADES RESPONSABLES

Las autoridades responsables de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo serán la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Gobierno del Distrito Federal y la Oficina de Relaciones Internacionales del Distrito Metropolitano de Quito.

Cada Parte designará un representante quien fungirá como enlace entre ambas ciudades para impulsar los objetivos del presente Acuerdo. Estos representantes serán designados después de la firma de este instrumento y tendrán a su cargo dirigir y canalizar las comunicaciones y solicitudes que se inscriben en el marco del presente Acuerdo.

ARTICULO 7 MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Las autoridades competentes de ambas Partes se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y los logros alcanzados con base en el presente Instrumento y lo comunicarán a sus respectivas Cancillerías, así como a las instancias bilaterales que se fijen de común acuerdo.

ARTICULO 8 INTERCAMBIO DE PERSONAL

Para el intercambio de funcionarios y/o expertos técnicos, la Parte que envía sufragará los gastos de transporte internacional y la Parte que recibe cubrirá los gastos de alojamiento, alimentación y transportación local necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 9 RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Parte a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Cada una de las Partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna en contra de

la otra Parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

ARTICULO 10 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Instrumento y de los programas o proyectos derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

ARTICULO 11 DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con noventa días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Hecho en la Ciudad de México, el 11 de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR


Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano
Jefe de Gobierno


Roque Sevilla Larrea
Alcalde